



DECRETO N° 17 / 2020.-

VISTO:

La situación epidemiológica causada por el virus COVID-1 (Coronavirus);

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Y CONSIDERANDO:

Que en miras de la situación de emergencia por pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) esta Municipalidad adoptará las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir:

Que, además, se hace necesario adherir al Decreto Nacional 260/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que, si bien la dinámica mundial y nacional va cambiando día a día, el Gobierno de la localidad de Colonia Vignaud entiende que a fin de proteger a todos los vecinos, debemos estar en concordancia con los protocolos de actuación establecidos por los Ministerios de Salud Nacional, Provincial, y la región sanitaria a la que pertenecemos.

Que el art. 49) inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ejercer el Poder de Policía, salvo los casos en que se hayan atribuido estas facultades a los Tribunales de Faltas;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA:

Art. 1º) ADHIÉRASE a las disposiciones del Decreto Nacional N° 260/2020 publicado en el Boletín Oficial el día 12 de marzo de 2020.

Art. 2º) SUSPÉNDASE todo evento público o privado que implique la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos ya sea de carácter deportivo, cultural y/o

Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590

X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)

Tel.: (03564) 450901

E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

Art.12° **DESIGNASE** como Autoridad de Aplicación al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO INTERMUNICIPAL DE FALTAS, constituyéndose éste con potestad suficiente para hacer efectivas las medidas conducentes al cumplimiento del presente en caso de contravención, el que deberá ser asistido por la Secretaria de Salud y la Secretaría de Gobierno, debiendo éstas disponer del personal necesario -Inspectores- para su contralor, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública en caso que fuera menester y/o solicitar a las autoridades judiciales el despacho de las órdenes de allanamiento si fuere necesario.

Art.13° **DESE** amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación.

Art.14° **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-.

COLONIA VIGNAUD, 13 de Marzo de 2020.-

RODRIGO G. NUÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



EVANGELINA L. VIGNA
INTENDENTE
Colonia Vignaud